

RESOLUCIÓN
Nº 1846/95

EXPEDIENTE Nº 31.079/95
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
MF. 2017

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1995.

Siendo obligación legal del procesado su presentación a todo llamado que efectúe el señor Juez de la causa, su incumplimiento o imposibilidad habilita a adoptar las medidas para lograr su comparendo por medio de la fuerza pública y por ende no resulta posible atender la solicitud de viáticos requerida, máxime el contexto de contención de gastos vigente ante la grave situación presupuestaria (Conforme Resolución Nº 252/94).

Sin perjuicio ello de poder recurrir a los respectivos Patronatos de Liberados ó al Secretariado de Ayuda Cristiana a las Carceles que concurren en ayuda del requerimiento.



JULIO S. NAZARENO



SECRETARÍA DE AYUDA CRISTIANA A LAS CARCELES